



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Informe

Número: IF-2022-03221458-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 11 de Enero de 2022

Referencia: REG - EX-2021-31042789- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-6-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/4 de la RE-2021-31038658-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **205/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.01.11 16:06:04 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.01.11 16:06:05 -03:00

ACTA ACUERDO
LA FRATERNIDAD – FERROSUR ROCA S.A.
07-04-2021

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 10:30 horas del día 7 de abril de 2021, se reúnen en representación del Sindicato **LA FRATERNIDAD** el Sr. Hugo César ELBEY, D.N.I. No. 14.340.596 y el Sr. Omar Sebastián MATURANO, D.N.I. No. 31.735.519, en su carácter de miembros paritarios, y el Sr. Eduardo Francisco GOMEZ, D.N.I. N° 17.420.794, en su carácter de delegado en la empresa (en adelante denominado indistintamente el “Sindicato” o “U.F.”), y en representación de la empresa **FERROSUR ROCA S.A.**, lo hace Gustavo Daniel ROMERA, D.N.I. 10.901.132 y el Dr. Martín F. BELLVER, D.N.I. N° 22.825.279 (en adelante denominadas indistintamente la “EMPRESA o “FSR”), y (U.F. y la EMPRESA conjuntamente en adelante “Las Partes”) y, en el marco del **C.C.T. N° 1545/16, LAS PARTES ACUERDAN:**

En el marco del período paritario abril 2020-marzo 2021 y atento a lo establecido en la cláusula séptima del Acta Acuerdo celebrada en fecha 11 de noviembre de 2020, **LAS PARTES ACUERDAN:**

CLAUSULA PRIMERA: La Empresa abonará al personal mencionado en el encabezado, por única vez y con carácter extraordinario, una Gratificación Extraordinaria No Remunerativa habida cuenta de su condición de pago no regular ni habitual (conforme resulta, a contrario sentido, de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley N° 24.241) cuyos valores se establecen para cada categoría en el Anexo I del presente.-----

Esta gratificación extraordinaria se abonará el día 15 de abril de 2021, liquidándose junto con los haberes del mes de abril de 2021 bajo la voz de pago “Gratificación Extraordinaria No Remunerativa Acuerdo Ferrosur Roca S.A.– La Fraternidad” en forma completa o abreviada, cerrándose de esta forma el período enero-marzo 2021.-----




GUSTAVO D. ROMERA
DIRECTOR GENERAL
FERROSUR ROCA S.A.


Martín F. Bellver
Gerente de RR.HH.

RE-2021-31038658-APN-DGD#MT

Dada su naturaleza no remunerativa, esta gratificación extraordinaria y por única vez no generará aportes ni contribuciones a los subsistemas de seguridad social, ni de ninguna otra naturaleza. Por ese carácter no remuneratorio, el importe de esta gratificación no se incorpora a los salarios básicos ni se proyectará para integrar la base de cálculo de ningún otro concepto, ni como índice o base para la determinación cuantitativa de ningún instituto legal, convencional o contractual.-----

CLAUSULA SEGUNDA: Queda establecido que los pagos indicados en la Cláusula Primera sólo corresponderán al personal alcanzado por el presente cuyos contratos de trabajo se encontraren vigentes en la fecha de pago.-----

CLAUSULA TERCERA: La gratificación extraordinaria no remunerativa acordada en la presente Acta, absorberá y/o compensará hasta su total concurrencia cualquier ajuste y/o incremento y/o recomposición salarial y/o prestación no remuneratoria establecidos por disposición normativa estatal a partir de la fecha del presente documento, quedando expresamente excluida toda posibilidad de duplicación de pagos y/o de rubros.-----

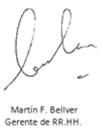
CLAUSULA CUARTA: Las partes de esta manera definieron las condiciones salariales que regirán hasta el 31 de marzo de 2021 restando solo negociar y determinar las nuevas grillas salariales que regirán a partir del 01 de abril, por lo que se reunirán el 20 de abril de 2021 una vez que se publique el Índice de Precios al Consumidor por parte del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de la República Argentina (INDEC) del mes de marzo de 2021.-----

CLAUSULA QUINTA: La Empresa abonará al Sindicato un monto equivalente al 12% de la "Gratificación extraordinaria no remunerativa" de la Cláusula primera y cuyos valores se detallan en el anexo I por los siguientes conceptos: a) 3% en concepto de "Aporte Empresario para Actividades Culturales, Sociales y de Capacitación de los Trabajadores" y b) 9% en concepto de Contribución Especial a la Obra Social Ferroviaria.-----

CLAUSULA SEXTA: El Sindicato declara bajo juramento que da cumplimiento con lo exigido por el Decreto 514/03.-----

CLAUSULA SEPTIMA: Las Partes asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo.-----

CLAUSULA OCTAVA: En un todo de conformidad con lo dispuesto por el art. 4 de la RESOLUCION 2020-397- -APN-MT, Las PARTES declaran bajo



Martin F. Belver
Gerente de RR.HH.



GUSTAVO D. ROMERA
DIRECTOR GENERAL
FERROSUR ROCA S.A.

RE-2021-31038658-APN-DGD#MT

juramento que las firmas aquí insertas son auténticas y representativas de cada parte (cf. art. 109 Decreto N° 1759/72 T.O. 2017).-----

CLAUSULA NOVENA: LAS PARTES, ya sea en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente, se comprometen a presentar el presente acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a fin de solicitar su homologación.-----

En prueba de conformidad, firman 4 (cuatro) ejemplares dos para el Sindicato, uno para la empresa y el cuarto para ser presentado ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.-----

PARTE SINDICAL



PARTE EMPRESARIA



Martín F. Bellver
Gerente de RR.HH.



GUSTAVO D. ROMERA
DIRECTOR GENERAL
FERROUR ROCA S.A.

ANEXO I - ACTA ACUERDO
LA FRATERNIDAD – FERROSUR ROCA S.A.
07-04-2021

Categoría	Gratificación
Instructor	25.000
Conductor	20.000
Ayudante autorizado	17.500
Ayudante	15.000
Aspirante	12.000



GUSTAVO D. ROMERA
DIRECTOR GENERAL
FERROSUR ROCA S.A.



Martín F. Bellver
Gerente de RR.HH.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOL 6 ACU 205-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.